



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00492307-NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD JUNÍN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Físico N° 8820-003829/2022 y el Expediente Electrónico EX2022-00492307-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto la Municipalidad de Junín de los Andes solicita un Aporte no Reintegrable con destino a garantizar el acceso y la navegabilidad al cauce del río Chimehuin, afectado por la gran dispersión y establecimiento del sauce exótico (*salix fragilis*), en el sector del casco urbano de esa localidad, a partir de acciones de control de esa especie;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos se encuentra trabajando con el Municipio de Junín de los Andes en el control de la proliferación desmedida del sauce exótico, disminuyendo su impacto negativo y a la vez fortaleciendo las valoraciones y utilidades del sauce como recurso forestal disponible;

Que debido a que existe en la región una demanda de leña para calefacción, creciente e insatisfecha, el Municipio propone combinar el manejo y control del sauce con su aprovechamiento forestal;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos han identificado los lugares más conflictivos que requieren una pronta acción de limpieza del cauce, removiendo el sauce exótico con el fin de mejorar la navegabilidad y el acceso, prevenir futuras inundaciones en terrenos adyacentes a los mismos por acumulación de ramas, sedimentos y residuos que se depositan en los márgenes de los cauces y dentro de ellos;

Que por otra parte se observó que los sauces exóticos producen residuos vegetales que obstruyen la conducción normal del agua y generan bancos de sedimentos producto del arrastre del material;

Que resulta necesario poner en marcha la limpieza del cauce para eliminar los residuos vegetales que interfieren con el normal escurrimiento del agua;

Que se ha estimado un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos para realizar las tareas, con una inversión que asciende a la suma de pesos seis millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro(\$ 6.020.784);

Que estos trabajos se deberán realizar durante el estiaje, preferentemente en los meses de abril y mayo, con la necesidad y urgencia que amerita la situación;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Junín de los Andes un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos seis millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 6.020.784), destinado a la recuperación del cauce del río Chimehuin a través de acciones de control del sauce exótico salix fragilis.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como documento **IF-2022-00828063-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente decreto, entre el Estado Provincial y el Municipio de Junín de los Andes y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio 2022:

U.O. 03- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036- GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	913	3613	000	\$6.020.784,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

